Sietedias del mes de Julio año de mil setecientos y
ocho se juntaron a cauildo ordinario los Señores don Pablo
Joaquin Garcia corregidor y Justicia mayor desta ciudad don Joseph
andres Gonzalez de Viuero don Juan Joseph del Pozo don Antonio
fadrique fernandez de Santo domingo don Juan Francisco Gonzalez
de Viuera don Enrrique pelerano y fajardo y don Juan
Garcia campero Regidores y acordaron lo siguiente ——

Zedula de llamado

En este ayuntamiento Damian de Cuenca portero deste cauildo
Certifico hauer citado a todos los caualleros Regidores que
a podido ser hauidos y hauerle Respondido en las
Casas de los Señores don Joseph Garcia Barro de Caceres y
don Agustin Romero garcia campero estar enfermos
y los de los Señores don Luis garcia y don Leandro angosto
estar fuera desta ciudad ——

Sobre la peticion de don Pedro castillo

Viose en este ayuntamiento la certificacion puesta por
Mathias de aguirre presente escriuano de lo que consta
en las cuentas de diez de nouiembre del año pasado
de mil setecientos y cinco en razon de lo expresado
por don Pedro castillo en su peticion presentada el [illegible]
cauildo ordinario de tres deste presente mes que dio [illegible]
Procurador del castillo mayordomo que fue de sus propios
y entendido por la ciudad acordo que dicho Mathias de aguirre
de a don Pedro castillo testimonio de lo que consta de las
Referidas cuentas y el susodicho justifique sus excepciones
ante el Juez de la audiencia que menciona sobre
la cantidad que resta y tiempo que pasa los setecientos
y quarenta y nueve reales que expresa ——

Escriptura de [illegible]

Viose la escriptura de imposicion de censo por esta
ciudad a fauor de don Juan Baptista prieto y doña aurelia